



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CONVENIO N° - 2003-MTC/02

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131379944, y con domicilio legal en la Avenida 28 de julio N° 800 – Lima, debidamente representado por el señor **VICEMINISTRO DE TRANSPORTES, DOCTOR RICHARD DÍAZ GONZÁLEZ**, autorizado mediante Resolución Ministerial N° -2003-MTC/01, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09992137, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, debidamente representado por su **PRESIDENTE INGENIERO DAVID ANIBAL JIMENEZ SARDON**, identificado con DNI N° 29657823, con domicilio legal, en Jirón Deustua N° 356-Puno, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley No. 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.
- Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N°. 27902.
- Ley No 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley No. 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decretos Supremos Nos 023 y 036-2002-MTC, Creación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL.
- Resolución Ministerial No 421-2002-MTC/15.02, Reglamento de Organización y Funciones de PROVIAS DEPARTAMENTAL y demás modificatorias y complementarias.
- Resolución de Contraloría No 072-98-CG, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- Resolución Directoral N° 103-2002-EF/77.15, Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2003.



Gobierno del Perú

Trabajo de peruanos



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL MINISTERIO, conforme a lo establecido por la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene como función la de integrar interna y externamente al país para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de Transportes y Comunicaciones.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, le corresponde al Vice Ministro de Transportes, orientar, ejecutar y supervisar por encargo y en coordinación con el Ministro la aplicación de las políticas sectoriales y la dirección de las actividades de los Órganos del Ministerio, así como de los Proyectos Especiales y es responsable del Sub Sector a su cargo.

EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEPARTAMENTAL - PROVIAS DEPARTAMENTAL, de acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N° 023-2002-MTC modificado por Decreto Supremo N° 036-2002-MTC, es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, el cual tiene a su cargo las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte departamental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, presta apoyo en situaciones de emergencia para la atención de la Red Vial Nacional, Departamental y Rural.

LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES, según el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-MTC, es un órgano de línea del Viceministerio de Transportes que está a cargo de dictar normas sobre el uso y desarrollo de la infraestructura de carreteras, puentes y ferrocarriles, así como de fiscalizar su cumplimiento en las redes viales del país, y administrar el equipo mecánico a su cargo garantizando su estado de operatividad.

EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, tiene dentro de sus competencias exclusivas la de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, a través de su Gerente General y mediante Oficio N° 663-2003-GR-PUNO/GG, comunica que en el presente año se ha acordado una asignación presupuestal vía convenio por un monto de S/. 3'079,000.00 para la ejecución de la Carretera Asillo – San Antón, solicitando información de carácter presupuestario para incluirse en el Presupuesto del Pliego respectivo.



Gobierno
del Perú

Trabajo de peruanos



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por finalidad establecer las condiciones y términos de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de la Obra: **REHABILITACION Y MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA ASILLO – SAN ANTON, TRAMO KM. 19+000 – KM. 23+000**, ubicada en el departamento de Puno, en adelante **LA OBRA**, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa por Encargo.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO

El presente Convenio tendrá vigencia durante el Año Fiscal 2003, siendo el plazo de ejecución de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico aprobado, el mismo que se computará una vez culminada la entrega del terreno, la designación del Ingeniero Residente y del Inspector, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, si es que fuera conveniente. Si sobrepasara el ejercicio presupuestal del año en curso, su validez para el siguiente ejercicio presupuestal estará condicionada a la autorización de la asignación presupuestal siguiente.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

DE PROVIAS DEPARTAMENTAL

1. Asumir la Dirección Técnica y Ejecución de **LA OBRA**, en permanente Coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los alcances y especificaciones técnicas indicadas en el expediente técnico.
2. Establecer canales de coordinación inmediata para resolver asuntos relacionados con la construcción y mejoramiento de la vía.
3. Supervisar la maquinaria y equipo pesado a ser utilizados en la ejecución de los trabajos que demande **LA OBRA**.
4. Requerir oportunamente a **EL GOBIERNO REGIONAL** con una anticipación no menor de diez (10) días calendario los desembolsos necesarios para ejecutar los trabajos de construcción de **LA OBRA** dentro de los plazos establecidos en el expediente técnico.
5. Designar a un Ingeniero Civil Colegiado con experiencia en carreteras como Residente de **LA OBRA** y un Contador Publico Colegiado, para desempeñarse como Administrador, quienes serán los responsables del manejo técnico y financiero de la obra y el control del equipo mecánico de propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. Designar a un Ingeniero Civil Colegiado con experiencia en carreteras, quien se encargará de la inspección y control de **LA OBRA**, así como establecer los costos que demanden dichos servicios.



Gobierno del Perú

Trabajo de peruanos



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- Otorgar y/o Gestionar todas las Autorizaciones, Licencias, Permisos y/o Resoluciones que pudieran requerirse para la ejecución de **LA OBRA**, dentro del ámbito de su competencia, incluyendo el permiso de uso de Canteras.

DE CAMINOS

Aportar maquinaria y equipo pesado en buen estado de operación y con sus respectivos operarios, para realizar los trabajos que demande **LA OBRA**, según se detalla a continuación y de acuerdo al Registro de la Oficina de Equipo Mecánico:

| | |
|---|----------------------------------|
| • Una Planta de Asfalto y Grupos Electrógenos | 107, 115-A y 118-A |
| • Una Planta Chancadora y Grupo Electrónico. | 041 y 045 |
| • Una Pavimentadora. | 009 |
| • Un Rodillo Tandem. | 188 |
| • Un Rodillo Neumático. | 063 |
| • Dos Cargadores Frontales. | 1019 y 1023 |
| • Una Retroexcavadora | 016 |
| • Dos Tractor Sobre Orugas | 1074 y 999 |
| • Dos Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado | 022 y 027 |
| • Dos Motoniveladoras. | 489 y 407 |
| • Un Camión Cisterna. | 1814 |
| • Seis Volquetes. | 2649,2650,2409,2504,2483 y ,2462 |

DEL GOBIERNO REGIONAL

- Revisar y aprobar el Expediente Técnico de **LA OBRA**.
- Financiar en su totalidad la ejecución de la obra, así como proporcionar los recursos financieros a fin de atender los Costos Operativos del equipo, Combustibles, Lubricantes, Repuestos, Personal de Mantenimiento para lograr el normal funcionamiento del Equipo Aportado, así como los costos de movilización y desmovilización.
- Asumir los gastos de la Mano de Obra y los Materiales, estos dos rubros según el requerimiento de **LA OBRA**, así como el pago de alquileres de oficinas y servicios básicos necesarios para el normal funcionamiento de **LA OBRA**, debidamente sustentados y solicitados por **PROVIAS DEPARTAMENTAL**.
- El monto del Financiamiento total será el indicado en el Expediente Técnico de Obra, para lo cual **EL GOBIERNO REGIONAL** cuenta con la disponibilidad presupuestal por S/. 3'500,000.00 nuevos soles.
- Gestionar el financiamiento por el saldo requerido, en caso necesario, a fin de poder cumplir las metas previstas.



Gobierno
del Perú

Trabajo de peruanos



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

6. Designar a un Ingeniero Civil Colegiado con experiencia en carreteras, quien tendrá a su cargo la Coordinación de **LA OBRA**.
7. Realizar la entrega de material e insumos que dispone, según el requerimiento señalado por el Expediente Técnico.
8. Asumir la responsabilidad ante la eventualidad de ocurrencia de accidente de trabajo, tanto de personal designado en la obra como de las maquinarias o equipo que proporcione **PROVIAS DEPARTAMENTAL y CAMINOS**, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a prevenir y asegurar a los mismos.

CLAUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación o notificación que, con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualesquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio, se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLAUSULA SETIMA: SOLUCION DE DISCREPANCIAS.

El presente Convenio ha sido celebrado como producto de la buena fe de las partes, razón por la cual las desavenencias que pudieran derivarse del mismo, incluidas las de nulidad o invalidez, serán resueltas de común acuerdo por las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las partes de pleno derecho por las causales que a continuación se refiere:

1. Por el Incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones pactadas, para lo cual bastará una notificación de una de las partes con una anticipación no menor de quince (15) días, indicando el motivo del incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponda a Ley.
2. Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, conforme a lo previsto en el artículo 1315 del Código Civil.
3. Por mutuo acuerdo o a petición de las partes.



Gobierno del Perú

Trabajo de peruanos



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CLAUSULA NOVENA: RATIFICACION DEL CONVENIO.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todos y cada una de las cláusulas que norma este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común Intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en la ciudad de Puno a los



EL MINISTERIO

EL GOBIERNO REGIONAL



Gobierno del Perú

Trabajo de peruanos